CONTRATO N° 19-00035-25

R-0033

SERVICIO DE EMPASTADO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA OFICINA NACIONAL DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – GESTIÓN 2025

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 Nº 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075, designado mediante Resolución Suprema Nº 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte la Empresa Unipersonal de Alexander Leonardo Mancilla Ballon, con NIT 9939088014, con domicilio en la Calle Potosí N° 1376, Edificio Naira, Piso P.B., Oficina 3, Zona Central en la Ciudad de La Paz, de propiedad del Señor Alexander Leonardo Mancilla Ballon con Cédula de Identidad N° 9939088 L.P., que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de cotización y propuesta realizada bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, sus modificaciones para la contratación de servicios, en la modalidad de Contratación Menor, recibió cotización de la empresa unipersonal de propiedad del Señor Alexander Leonardo Mancilla Ballon.

El Director Nacional Administrativo Financiero – RPA, una vez evaluada la solicitud contenida en la nota con CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/124/2025 de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, resolvió aprobar el Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/54/2025 y adjudicar a la empresa unipersonal de propiedad del señor Alexander Leonardo Mancilla Ballon, la contratación del SERVICIO DE EMPASTADO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA OFICINA NACIONAL DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – GESTIÓN 2025, e instruye en la Hoja de Ruta Interna N° 3110 para su atención y proceso de acuerdo a normativa vigente, D.S. Nº 0181 NB-SABS a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del Contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política de Estado.
b) Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
d) Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 Juegos de Lotería y de Azar.
f) Ley Nº 065 de Pensiones.
g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

h) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).

El objeto y causa del presente contrato es la prestación del Servicio de Empastado de Documentación para la Oficina Nacional de la Autoridad de Fiscalización del Juego – Gestión 2025, que en adelante se denominará el **SERVICIO,** provisto por el **PROVEEDOR,** de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este contrato, de acuerdo con las siguientes características:

Tomos empastados que deben ser emblocados, reforzados, ordenados, igualados, cosidos y refilados con las siguientes características:

1. **Material Empastado**
   - Guardas de contratapa papel bond de 120 gramos.
   - Tapas de Cartón gris Nº 14.
   - Forrado con plantilla o cuerina color de la institución.
   - Cosido con hilo cáñamo Nº 6 (con cinco puntos)
   - Emblocado y lomo redondeado.

2. **Impreso**
   - Letras color dorado y bajo relieve.
   - Datos de la tapa: Logo de la Institución en la parte central de la tapa y la gestión en la parte inferior derecha.
   - Datos de lomo: Descripción (Logo de la Institución, Dirección, departamento/unidad, descripción del documento, numero de tomo, gestión)
   - Letras uniformes en todos los empastados.

3. **Tamaño**
   - Carta (21x29cm) y Oficio (21x34cm)
   - De 200 a 400 hojas como máximo.

4. **Acabado**
   - Cosido, refilado y pegado.
   - Cobertura.

5. **Color**
   - Azul Institucional.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, cantidades, plazo lugar, condiciones generales de su cotización que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA V°B° E.C.C. DNJ-AJ
V°B° K.A.CH.C. AJ
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO V°B° C.R.M. DNJ-AJ
DIRECTOR EJECUTIVO V°B° M.A.S.V. AJ

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que deriven en accidentes, atentados, etc.
3. Mantener la condición de habilitado para contratar con el Estado durante el período que dure el presente Contrato, y hasta la conclusión del mismo.
4. El **PROVEEDOR** garantiza la calidad del servicio y atención prioritaria a la **ENTIDAD**, durante el periodo de duración del contrato.
5. Es responsabilidad del **PROVEEDOR** del servicio, garantizar la calidad de los trabajos a realizar, cualquier falla detectada ya sea por mala calidad del trabajo o identificación errónea del archivo, deberá ser subsanada por el proveedor sin costo adicional, en el plazo establecido en el presente contrato, caso contrario se aplicarán las multas estipuladas en las Especificaciones Técnicas.
6. Una vez empastado los documentos el **PROVEEDOR** entregará a la Comisión de Recepción de acuerdo al detalle entregado por la unidad solicitante.
7. El **PROVEEDOR** del servicio y su personal, deberá realizar el servicio con la mayor confidencialidad, dada la importancia de la documentación que está bajo su custodia, por lo que está estrictamente prohibido sacar copias y/o divulgar el contenido de los documentos. En caso de incumplimiento la **ENTIDAD** podrá realizar las acciones legales correspondientes.
8. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Para cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

a) Nota de Solicitud con CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/124/2025.
b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000073.
c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo Nº 614 - Fuente TGN.
d) Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/54/2025.
e) Nota de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/120/2025.
f) Especificaciones Técnicas.
g) Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/269/2025.
h) Fotocopia Número de Identificación Tributaria NIT 9939088014.
i) Fotocopia Registro de Beneficiario SIGEP del Proveedor.
j) Fotocopia Actualización de Matrícula de Comercio emitida por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio SEPREC.
k) Fotocopia Cédula de Identidad del Propietario.
a) Certificado N° 338120 emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
b) Certificado de RUPE Nº 1878939.
l) Declaración de No Impedimento para participar en procesos de contratación.
m) Nota de solicitud de retención de garantía del 7% por cada pago parcial

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA).

La vigencia del presente contrato, será a partir del día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a cada una de las cláusulas del presente contrato, debiendo la **ENTIDAD** a través de la Unidad Solicitante dar su conformidad por la prestación del **SERVICIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (PLAZO DE ENTREGA).

El plazo de entrega del **SERVICIO** objeto del presente contrato por parte del **PROVEEDOR** será de Sesenta (60) días calendarios, computables a partir de la vigencia del presente contrato, conforme el siguiente cronograma de entrega según plazos señalados:

LOTE	Dependencia	Unidades	%
1	DIRECCION EJECUTIVA	54	50%
	UNIDAD DE PLANIFICACION Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	35	
	DIRECCION NACIONAL JURIDICA Y UNIDADES DEPENDIENTES	111	
	DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION Y DEPARTAMENTO DEPENDIENTE	167	
2	DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y UNIDADES DEPENDIENTES	285	50%
	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	41	
	UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y EDUCACION	17	
	DIRECCION NACIONAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	18	

La primera entrega del servicio del primer lote de empastados será realizado en el plazo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato, conforme nota de entrega.

La segunda entrega del servicio del segundo lote de empastados se realizara en el plazo de sesenta (60) días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato, conforme nota de entrega.

La entrega total del servicio de empaste es de sesenta (60) días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato, conforme a notas de entrega.

La Comisión de Recepción tendrá un tiempo de revisión del servicio de empaste de seis (6) días hábiles, por cada lote entregado, de no existir observaciones se suscribirá un acta de conformidad, de existir observaciones en el servicio, el **PROVEEDOR** deberá subsanar los empastados defectuosos en un plazo máximo de cinco (5) días calendario computados a partir del día siguiente hábil de la devolución de los mismos.

Es responsabilidad del **PROVEEDOR** del servicio, garantizar la calidad de los trabajos a realizar, cualquier falla detectada ya sea por mala calidad del trabajo o identificación errónea del archivo, deberá ser subsanada por el **PROVEEDOR** sin costo adicional, en el plazo ya establecido anteriormente.

En caso de exceder los cinco (5) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la recepción de los empastados observados, se aplicara una multa del uno por ciento (1%) del monto total del Contrato por día calendario de retraso, no debiendo exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, caso contrario la misma quedara sin efecto.

La comisión de recepción tendrá un plazo de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente hábil de la devolución de los empastados observados por parte del **PROVEEDOR**, para la revisión de los empastes, de no existir observaciones se suscribirá un acta de conformidad o disconformidad cuando corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA).

El **SERVICIO** de recojo y entrega de los empastados, conforme a las Especificaciones Técnicas aceptada por el **PROVEEDOR** será en instalaciones de la **ENTIDAD**, ubicado en la Calle 16 de Obrajes N° 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, subsuelo Archivo Institucional.

CLÁUSULA NOVENA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** de empastado a favor del contratante de acuerdo al precio unitario, que forma parte indivisible del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE	Dependencia	Unidades	%
1	DIRECCION EJECUTIVA	54	50%
	UNIDAD DE PLANIFICACION Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	35	
	DIRECCION NACIONAL JURIDICA Y UNIDADES DEPENDIENTES	111	
	DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION Y DEPARTAMENTO DEPENDIENTE	167	
2	DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y UNIDADES DEPENDIENTES	285	50%
	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	41	
	UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y EDUCACION	17	
	DIRECCION NACIONAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	18	

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** es de Bs24,024.00 (Veinticuatro mil veinticuatro 00/100 Bolivianos), que será pagado en dos pagos parciales, el primer pago del 50% a la primera entrega del servicio del primer lote de empastados y un segundo pago del

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

50% a la segunda entrega de segundo lote de empastados, una vez presentada la nota de solicitud de pago y emitido los informes de conformidad por cada pago parcial en acta de recepción correspondiente del **SERVICIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y las cláusulas contractuales del presente instrumento legal emitido por la Unidad Solicitante de la ENTIDAD, el pago se realizará vía SIGEP de acuerdo a procedimiento establecido por la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR,** una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha del cumplimiento del contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, se deberá proceder a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN).

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (PREVISIÓN).

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN).

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS. El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efecto de este contrato.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA V°B° E.C.C. DNJ-AJ
UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA V°B° K.H.CH.C. AJ
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO V°B° C.R.M. DNJ-AJ
DIRECTOR EJECUTIVO V°B° M.A.S.V. AJ

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

19-00035-25

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS).

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el plazo de entrega establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de incumplimiento en el plazo de entrega de la documentación empastada y/o la subsanación de empastes observados se aplicará una multa del uno por ciento (1%) del monto total del Contrato por día calendario de retraso, la suma de las multas impuestas en cada entrega no excederá el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo reservándose la **ENTIDAD** el derecho de realizar las gestiones legales y administrativas que correspondan.

Los empastados deberán ser entregados sin observaciones para la emisión del Informe de Conformidad correspondiente, en caso de existir fallas en el servicio, el **PROVEEDOR** deberá subsanar los empastados defectuosos en un plazo máximo de cinco (5) días calendario computados a partir del día siguiente hábil de la devolución de los empastados observados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la prestación del **SERVICIO**, se exoneran de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD).

El **PROVEEDOR** del servicio y su personal, realizará el servicio con la mayor CONFIDENCIALIDAD, dada la importancia de la documentación que está bajo su custodia, por lo que está estrictamente prohibido sacar copias y/o divulgar el contenido de los documentos. En caso de incumplimiento la **ENTIDAD** podrá realizar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, cualquier eventualidad ocurrida por perdida, deterioro, desorden, extravió o uso inapropiado de la documentación que se presente durante el proceso de empaste hasta la entrega y verificación de la documentación, será responsabilidad del **PROVEEDOR** quien garantiza el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

1. **Por cumplimiento de contrato:**

   Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA VºBº R.C.C. DNJ-AJ
VºBº K.A.CH.C.
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO VºBº C.R.M. DNJ-AJ
DIRECTOR EJECUTIVO VºBº M.A.S.V. AJ

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

2. Por Resolución del contrato:

2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

a) Por incumplimiento del **SERVICIO** en el plazo establecido.
b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
d) Por suspensión en la provisión del **SERVICIO** sin justificación.
e) Porque la multa excede el veinte por ciento (20 %) del monto total del contrato.

2.2. A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

a. Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
b. Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha que debió hacerse efectivo el pago.
c. Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.
d. Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato en beneficio de terceras personas.

2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado:

Si se presentan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses de Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectué la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la realización del **SERVICIO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema Nº 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Alexander Leonardo Mancilla Ballon, como el **PROVEEDOR.**

19-00035-25

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

La Paz, 15 de julio de 2025

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD

EMPLEADOS Z
ALEXANDER L. MANCILLA BALLON
NIT 9939088014
CEL 76684182

ALEXANDER LEONARDO MANCILLA BALLON
C.I. 9939088 L.P.
PROVEEDOR

Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURIDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURIDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

JEFE DEPTO. DE GESTIÓN JURÍDICA AJ
V°B°
K.A.CH.C.

DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO DNJ-AJ
V°B°
C.R.M.

MASV
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Nueve (9)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556